



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCION DE GERENCIA N° 191-2021-MDP-GM

Pimentel, 03 de agosto del 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el expediente administrativo N° 4494-2021 de fecha 21 de mayo del 2021 presentado por la administrada **EDITH MARITZA LIMO SECLÉN** en el que solicita el cambio de recibo de pago N° 00079732021, el informe N° 171-2021-SG-TES-MDP de fecha 24 de mayo del 2021 emitido por la Subgerente de Tesorería, el informe N° 0024-2021-MEPB de fecha 14 de julio del 2021 emitido por la cajera, el informe N° 241-2021-SG-TES-MDP de fecha 15 de julio del 2021 emitido por la Subgerente de Tesorería, el informe legal N° 471-2021-MDP/GAJ de fecha 22 de julio del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el proveído s/n de fecha 26 de julio del 2021 emitido por el Gerente Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente administrativo N° 4494-2021 de fecha 21 de mayo del 2021 la administrada **EDITH MARITZA LIMO SECLÉN** solicita el cambio de nombre en el recibo de pago N° 00079732021, por el de **LIMO RENTERIA DE PEREZ CARMELIA**, adjuntando para efecto copia del recibo citado.

Que, mediante informe N° 171-2021-SG-TES-MDP de fecha 24 de mayo del 2021 la Subgerente de Tesorería solicita se emita opinión técnica y legal para que administrativamente se realice el nombre del recibo de caja mediante resolución de gerencia municipal.

Que, mediante informe legal N° 373-2021-MDP/GAJ de fecha 15 de junio del 2021 se requirió los detalles de las circunstancias en las que ocurrieron los hechos descritos por la administrada y la factibilidad de modificar en el sistema la titularidad de un recibo de pago emitido.

Que, mediante informe ampliatorio N° 241-2021-SG-TES-MDP de fecha 15 de julio del 2021 la Subgerente de Tesorería describe el procedimiento de pago en ventanilla señalando que se acercan portando documento nacional de identidad (DNI) en físico o la solicitud de trámite para verificar los datos como: nombre completo, concepto a pagar, entre otros siendo responsabilidad del contribuyente brindar los datos correctos para la emisión del recibo de caja. Cabe recalcar que no se puede realizar el cambio de nombre con fecha posterior al pago ya que el cierre de caja es diario y por lo tanto es imposible realizar modificación alguna.

Que, el artículo 67.2 del TUO de la ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, señala que lo administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales: 2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos. Asimismo, el artículo 68.1 del mismo cuerpo legal expresamente se indica que los administrados están facultados para proporcionar a las entidades la información y documentos vinculados a sus peticiones o reclamos que estimen necesarios para obtener el pronunciamiento.

Que, analizado los informes emitidos y los documentos presentados se puede determinar que la administrada **NO** ha logrado sustentar su petición con medio idóneo o argumentos sólidos que puedan causar convicción que se ha cometido una irregularidad administrativa en la emisión del recibo de pago N° 00079732021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declara **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **EDITH MARITZA LIMO SECLÉN** contenida en el expediente administrativo N° 4494-2021 sobre el cambio de titularidad del recibo de pago N° 00079732021, por los argumentos expuestos en la presente resolución, dejando a salvo su derecho de interponer los recursos impugnatorios que le falta el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.¹

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la administrada **EDITH MARITZA LIMO SECLÉN**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Tesorería, la Unidad de Informática, para su conocimiento y fines correspondiente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL



¹ Los recursos administrativos son: a) recursos de reconsideración y b) recursos de apelación. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.